

Ciénaga, 27 de mayo de 2026.

Joven:

MARÍA FERNANDA GUZMÁN SÁNCHEZ

Estudiante – Candidata Plancha No. 2

Maryferguz2812@gmail.com

djmercado@unicaribe.edu.co

UNICARIBE



Asunto: Respuesta a reclamación e impugnación de resultados electorales.

Respetada estudiante:

El Comité Electoral de la Institución Universitaria del Caribe es competente para conocer y resolver las reclamaciones presentadas dentro del proceso electoral institucional, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Electoral Institucional y en la Resolución No. 312 del 04 de mayo de 2026, mediante la cual se convocó el proceso electoral.

Así mismo, se precisa que el análisis efectuado por este Comité se circunscribe exclusivamente a los hechos relacionados con el desarrollo del proceso electoral y a las competencias atribuidas reglamentariamente, sin perjuicio de las actuaciones que puedan adelantarse por otras instancias institucionales frente a situaciones de carácter personal, disciplinario o de convivencia.

En atención a la reclamación presentada el día 27 de mayo de 2026, relacionada con el proceso de elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

I. SOBRE LA SOLICITUD DE AUDITORÍA TÉCNICA DEL SISTEMA

Frente a la solicitud de realizar una auditoría técnica profunda al sistema de votación electrónica, este Comité se permite manifestar que la plataforma tecnológica utilizada para el desarrollo de la jornada electoral fue habilitada institucionalmente para garantizar el adecuado desarrollo del proceso, permitiendo el registro y consolidación automática de los resultados una vez efectuado el cierre oficial de las urnas virtuales.

El aplicativo web utilizado para el proceso electoral fue desarrollado como una plataforma institucional orientada a la validación, gestión y consolidación automatizada de la votación

electrónica, incorporando controles técnicos destinados a preservar la integridad de la participación y la consistencia de los resultados emitidos por el sistema.

Dentro de las funcionalidades implementadas se encuentran:

- Validación de identidad mediante tipo de documento, número de identificación y fecha de expedición.
- Restricción de participación única por usuario habilitado.
- Control de acceso y bloqueo temporal ante intentos de acceso no autorizados.
- Restricción de modificaciones durante el desarrollo de la jornada electoral.
- Consolidación automatizada de resultados a partir de los registros almacenados en la base de datos.
- Generación automática del informe final de resultados por parte del sistema.

Así mismo, la plataforma conserva trazabilidad asociada al estado de participación de los usuarios habilitados, permitiendo verificar el registro de estudiantes que ejercieron o no su derecho al voto durante la jornada electoral.

Es importante precisar que la plataforma fue desarrollada conforme al alcance funcional definido para el proceso institucional de votación electrónica y, en ese sentido, no fue concebida como una herramienta especializada de auditoría forense o monitoreo avanzado de infraestructura tecnológica.

No obstante, los mecanismos de validación y control implementados permitieron mantener la operatividad del proceso electoral, la restricción de registros duplicados y la generación automatizada de resultados conforme a la información registrada en el sistema.

Así mismo, se deja constancia de que el sistema implementado para las elecciones estudiantiles fue previamente presentado y socializado ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, instancia en la cual se expusieron las condiciones generales de funcionamiento y operatividad de la herramienta tecnológica utilizada para el proceso electoral, garantizando su correcto funcionamiento, eficacia y transparencia.

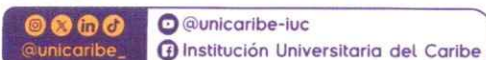
Posteriormente, dicho sistema también fue socializado ante el Consejo Directivo de la Institución, garantizando conocimiento institucional previo sobre el mecanismo tecnológico implementado para el desarrollo de la jornada electoral.

En consecuencia, el Comité Electoral no encuentra mérito suficiente para acceder a la solicitud de auditoría técnica elevada por la reclamante, razón por la cual la misma será negada.

II. SOBRE LA SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DE CIFRAS ELECTORALES



www.unicaribe.edu.co



Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

Para el proceso electoral se encontraban habilitados para ejercer su derecho al voto un total de ocho mil trescientos noventa y dos (8.392) estudiantes, conforme al censo electoral reportado por la Oficina de Admisiones y Registro de la Institución.

Así mismo, una vez finalizada la jornada electoral y efectuado el cierre oficial de las urnas virtuales, la plataforma tecnológica habilitada institucionalmente generó de manera automática el consolidado oficial de resultados, registrándose un total de dos mil seiscientos cincuenta y ocho (2.658) votos efectuados.

De igual manera nos permitimos manifestar que este resultado fue comunicado directamente a los candidatos presentes por el Comité Electoral en audiencia pública, posterior al cierre de las votaciones y a los resultados obtenidos.

III. SOBRE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE DIRECCIONES IP

Frente a la solicitud relacionada con la verificación de múltiples votos registrados desde una misma dirección IP, este Comité Electoral se permite manifestar que la emisión de votos desde una misma red o terminal de acceso no constituye, por sí sola, causal de invalidez del proceso electoral ni evidencia automática de irregularidad en la votación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, por disposición del Comité Electoral y con el propósito de garantizar la participación efectiva de la comunidad estudiantil, la Institución dispuso equipos de cómputo, tablets y acceso a internet en diferentes puntos habilitados institucionalmente, con el fin de permitir que los estudiantes que no contaran con dispositivos tecnológicos o conectividad pudieran ejercer su derecho al voto.

En consecuencia, resulta material y técnicamente razonable que varios estudiantes hayan ejercido su derecho al sufragio utilizando una misma red institucional o terminal de acceso, generándose registros desde una misma dirección IP, sin que ello implique irregularidad alguna en el proceso electoral.

Así mismo, se precisa que la plataforma tecnológica utilizada para el proceso electoral no permite la emisión de más de un voto por estudiante, toda vez que para el acceso al sistema se requería como mecanismo de autenticación el número de documento de identidad y la fecha de expedición correspondiente a cada estudiante habilitado para votar.

Por consiguiente, no obra dentro de la reclamación presentada prueba que permita acreditar la existencia de duplicidad de votos, suplantación de identidad o alteración irregular del sistema de votación electrónica, razón por la cual este Comité no encuentra mérito suficiente para acceder a la solicitud elevada por la reclamante.

IV. SOBRE LA SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN POR PRESUNTO FRAUDE

Frente a las afirmaciones relacionadas con presunto fraude institucional, facilitación indebida de datos personales o intervención irregular de funcionarios institucionales, este Comité se permite manifestar que dentro de la reclamación presentada no se aportan elementos probatorios objetivos que permitan acreditar la ocurrencia de las conductas señaladas.

Así mismo, la presencia institucional en los puntos de votación obedeció exclusivamente a labores de acompañamiento logístico y orientación para los estudiantes durante el desarrollo de la jornada electoral, sin que existiera intervención alguna en la autonomía del sufragio o en la decisión libre de los votantes.

Ahora bien, en caso de haberse advertido situaciones irregulares durante la ejecución del proceso, las mismas debieron ser puestas en conocimiento de manera inmediata a través de los canales y medios institucionales dispuestos para la recepción de observaciones, reclamaciones o novedades relacionadas con el proceso electoral los cuales fueron altamente difundidos ante la comunidad estudiantil.

En consecuencia, no se configura prueba suficiente que permita inferir la ocurrencia de fraude electoral o actuación irregular por parte de funcionarios de la Institución en el marco del proceso electoral adelantado.

V. SOBRE LA SOLICITUD DE ANULACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

Respecto de la solicitud de anulación del proceso electoral y suspensión del acta de posesión programada, este Comité se permite precisar que la nulidad o invalidez de un proceso electoral requiere la acreditación cierta y suficiente de irregularidades sustanciales que afecten de manera directa la transparencia, legalidad o validez material del resultado electoral.

No obstante, una vez analizados los hechos expuestos en la reclamación, este Comité concluye que no se encuentran acreditadas circunstancias técnicas, jurídicas o probatorias que permitan desvirtuar la legalidad del proceso electoral desarrollado conforme a la Resolución No. 312 del 04 de mayo de 2026 y al Reglamento Electoral Institucional.

Por el contrario, se evidencia que el proceso electoral fue adelantado conforme al cronograma institucional previamente divulgado, garantizando la participación de la comunidad estudiantil, el acceso a la votación electrónica y la consolidación automática de resultados a través de la plataforma tecnológica habilitada institucionalmente.

En consecuencia, no existe fundamento jurídico ni probatorio que sustente la anulación del proceso electoral o la suspensión de los actos posteriores derivados del mismo.

Finalmente, frente a las manifestaciones relacionadas con presuntos actos de hostigamiento y comunicaciones personales entre miembros de las campañas, este Comité considera que tales situaciones corresponden a asuntos de carácter individual que deberán ser tramitados, en caso de considerarse pertinente, ante las instancias institucionales competentes de convivencia o bienestar institucional, sin que las mismas constituyan causal que afecte por sí sola la validez del proceso electoral adelantado.

Atentamente,



JOHANNA ESCOBAR GARCIA
Secretaría General



MILDRED MARÍA OSPINA PACHECO
Decana Facultad de Humanidades



ELDER ALBERTO MEJÍA MARTINEZ
Decano Facultad de Ciencias
Administrativas, Económicas y Contables



ADRIANA ANDRADE SAAVEDRA
Vicerrectora Administrativa y Financiera



CATHERINE DEL PILAR PACHECO SÁNCHEZ
Decana Facultad de Ingeniería



ROBMARY MIRANDA GIL
Jefe Oficina de Control Interno